

**ANEXO**

| Empresa | Expediente | NIF/CIF | Cantidad a devolver | Vida laboral desde | Vida laboral hasta | Trabajador |
|------------------------------------|------------|-----------|---------------------|--------------------|--------------------|---|
| Promociones Guepinsa, SL | EE-0143-08 | B06445965 | 7500 € | 04/10/2007 | Actualidad | Ramona Sánchez Bote |
| Procesos metalúrgicos Samobeco, SA | EE-0266-08 | B06425797 | 25500 € | 27/09/2007 | Actualidad | José Antonio Bernal Infantes, José Lora Molina, Ignacio Rosales Gato y Francisco Javier García Santos |
| La Freiduría Rico, CB | EE-0289-08 | E06518385 | 10000 € | 17/12/2007 | Actualidad | Mariam Ghandarchyan. |

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082218)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a los interesados, relativa a sus expedientes, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto los expedientes que se relacionan en la tabla, seguidos a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 109/2008 de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del/los trabajador/es que se indica/n en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo por el que se establecen criterio comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en



el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución de los trabajadores que se indican en la tabla, los documentos que se indican a continuación que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 12 de marzo de 2012 (EC-08-0279-G, EC-08-0516-G); Mérida, a 14 de marzo de 2012 (EC-09-0001-G); Mérida, a 15 de marzo de 2012 (EC-10-0911-G, EC-10-1239-G), El Director General de Empleo, Fdo: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

| Empresa | Expediente | NIF/CIF | Cantidad a devolver | Trabajador |
|--------------------------------------|------------|-----------|---------------------|-------------------------------|
| PREFMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL | EC-08-0279 | B06956156 | 6000 € | RICARDO PRADO SUÁREZ |
| PROCOENCA, SL | EC-08-0516 | B06425284 | 5000 € | MARÍA CARMEN TESTAL GARCÍA |
| SANTIAGO CENTENO BARRIL | EC-09-0001 | 9163393D | 9000 € | MANUEL LESMES MAIDERO |
| SEDI, CB | EC-10-0911 | E10398907 | 9000 € | MARÍA VICTORIA MARCELO GARCÍA |
| RECADOS PALACINO, SC | EC-10-1239 | J06425342 | 8000 € | JOSÉ ENRIQUE GALÁN SUÁREZ |

• • •